

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 97/2007.

A las : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre Proyecto de Modificación al Código Civil
Dominicano.**

Ref. : No. Exp.03271, Oficio No.000891 d/f 23/03/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Modificación al Código Civil Dominicano, mediante el cual se persigue realizar un conjunto de modificaciones a los fines de adecuar a los requerimientos actuales en materia civil.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el senador **Reinaldo Pared Pérez**, representante del Distrito Nacional, depositado en fecha 19 de marzo del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) Código Civil Dominicano

Análisis del Proyecto de Ley

Después de analizar el Proyecto de Ley **ENTENDEMOS**, que dada la importancia que reviste el Código Civil Dominicano en nuestro ordenamiento jurídico, se hace necesario revisar y analizar cuidadosamente el referido proyecto para su posterior aprobación, por lo cual entendemos debe ponderarse la invitación de funcionarios y juristas expertos en la materia; de la misma manera en que se realizó con los proyectos de modificación a los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de la República Dominicana.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto pueda tomar en consideración lo antes señalado.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa